



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 2ª Carrera No 7-68 Centro)ro)

CARLOS ANDRÉS SERRANO DE ZUZUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 01.000.50808 expedida en Pereira (Risaralda) y Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, Segura, con base en el Decreto de Nominación No 986 del 05 de Diciembre de 2017 y Acta de Resolución No 146 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 24 del 24 de mayo de 2017, que tiene a su cargo la contratación mediante Adjudicación No 28 de No 28 de diciembre 10 de 2018 y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 80 de la Ley 1993 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal b) Ley 501 de 2007 y Decreto de Reglamentación, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 20 de 2009, 2010, debe responder al Ente de Espacio Público la formulación de los lineamientos en los que se debe sobre el espacio público en las diferentes instituciones del municipio y de descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9a de 1988 en su Artículo 50 define qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 504 de 1989 el legislador le otorgó un sentido por este, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza a su afectación a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público de cualquier inmueble de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la jurisdicción de destino al uso o disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, a su afectación satisfacen necesidades de uso público; y c) las áreas reservadas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3 del decreto nacional 504 de 1989 define "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados a su disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; las áreas reservadas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."



Handwritten mark



7855

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CEBERACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 2 Cáceres No 7-786 Centro)

Que el artículo 50 del Decreto 50404 de 1988, su numeral 10, establece los Elementos constitutivos artificiales de las construcciones, literal a) en la siguiente forma: "Los componentes de los perfiles viales de las zonas de tránsito de tránsito horizontal de zonas de mobiliario urbano y señalización, como son: ductos de tránsito, puentes peatonales, escalinatas, bodegas, rampas para discapacitados, arboles, malecones, pasillos, maderitos, escalones, rampas, pasillos, puentes, vías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules de estacionamiento de taxis, reparadores, reductores de velocidad, calzadas, casilleros, conos, postes de tránsito, cruces o intersecciones, tales como: esquinas, loggias, tarjeteros, puentes, túneles, viaductos y viaductos".

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989 cita lo siguiente: "El municipio y los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés Providencia podrán cooperar de acuerdo con su organización legal, entidades que se encargan de proporcionar, administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar con entidades públicas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes inmuebles".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrolla la estructura física básica urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, movilidad, equipamiento y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, el cual define los usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal, los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 50 del Decreto 890 de 2009, en su artículo 1º, establece que para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal, la cual se hará apegada a las respectivas condiciones, la idoneidad, el orden de la tarifa, el espacio, el tiempo y el lugar, y las obligaciones que debe cumplir la persona natural o jurídica objeto de la actividad.





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN DE UN CONTRATATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 2 Cáceres No 7-68 Centro) (ro)

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en 2008 en sus artículos 5.1. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público y 5.2.2. Entidad Administradora del espacio público establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de la instalación en dicho reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están sujetos al numeral 5.2.2. de la ley 078 de 2008 cuyo objeto es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato es planeación a un año de duración inmediata o a un año a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de uso temporalmente un Espacio Público y, a su vez, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: Usar adecuadamente el espacio y destinar los recursos necesarios para mantener el tiempo que se le otorga a la actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administrativa que otorga el permiso a suscribir el contrato. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona"

Capital del Eje

Que las pantallas están contempladas en el artículo 3.5.2.5. Mobiliario urbano del artículo 7 del acuerdo 078 de 2008.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 799.242.708 expedida Bogotá que figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD** y **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIRALDO**, identificado con NITN (número 12970241703) y con la acreditación del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara Comercio de Pereira, con domicilio en la Calle 2 Cáceres No 7-68 Centro Pereira solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal permiso de ocupación temporal del espacio público con elementos de mobiliamiento tipo pantalla mediante oficio No. **40905 de agosto 02 de 2018** y **3299 de enero 24 de 2019**, la que es dada la Resolución de viabilidad No **2446 del 05 de marzo de 2019**, que fue modificada en su liquidación por la resolución No **6454 del 25 de junio de 2019** por medio de la cual se resolvió la solicitud de contratación directa con la resolución No **2446 2446**, y así mismo se exigieron requisitos establecidos en la ley general y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.



Y



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noventa y cuatro (94) días de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL SISTEMA TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE MOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 22 Carrera No 768 Centro)ro)

5.2 (Instrumentos de apoyo a la inversión y sostenibilidad de espacios públicos) (512.2), 5.2.2 (contrato de usos temporales de espacios públicos) (14) del Acuerdo Municipal 078 del 078 de 2008, artículo 11° del Decreto Municipal 066 de 2009 y el artículo 150 de la Ley 150 de 2007.

Que el Artículo 2.2.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la entidad que debe mediante un acto administrativo justificar la contratación directa. En cumplimiento del artículo 2.2.2.2.14.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar a bajo modalidad de contratación directa contiene entre: 1) La causal que envoca para contratar directamente el objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige la contratación. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además de incentivar y promover el desarrollo económico y el desarrollo del territorio por lo que se hace indispensable realizar dichas actividades.

El valor total pagado a lo largo del año será de **VEINTISIETE MILLONES TRECECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUNTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$27.327.833,300)**

El valor a pagar por la pantalla por día de la actividad del mes es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.273.09,988)**.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO De la presente se justifica la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público con el elemento de mobiliamiento urbano tipo pantalla, con el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GIBARDO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá quien figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD** y/o **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GRADO**, identificada con NIT número **79.124.703-1** y tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pereira, con domicilio en Calle 12 doctores No 768 Centro Pereira.



Handwritten mark



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en la Calle 21 Carrera 8 No 7-68 Centro)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución genera a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ Z.
Delegado del Alcalde

[Signature]
JUAN CARLOS RESTREPO
Secretario de Planeación Municipal

[Signature]
Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

[Signature]
Revisión Secretaría Jurídica

[Signature]
Votación de la Junta de Planeación

[Signature]
Proyecto y elaboración: José Eliecer Muñoz López — Contratista.
Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano